Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 9 DE MARZO DEL AÑO 2023.

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SECRETARÍA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER VIACRUCIS CUARESMAL PEREGRINOS DE LA ESPERANZA 2023.

Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES CON PERSONA JURIDICA

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
COSTO DIRECTO:						
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.						
COSTO TOTAL:						

Plazo de ejecución: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.	**Valor estimado del contrato: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 29.908.600) IVA INCLUIDO ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato. **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de**

	estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos. **Forma de Pago: EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.908.600) IVA INCLUIDO ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CONTRAFACTURACION, DE ACUERDO AL AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROCESOS Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS Y SOPORTES A QUE HAYA LUGAR Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** **LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS, DEBERÁN PRESENTARSE: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE (DETALLANDO EJECUCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES), CON LOS SOPORTES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, Y, DEMÁS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** **(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)** En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

La libertad religiosa y de conciencia, más que una libertad y un derecho humano, constituye un valor esencial del principio democrático, del liberalismo y pluralismo reconocido en nuestra Constitución.

El desarrollo del derecho a la libertad religiosa data desde la misma Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que consagró en su artículo 18 el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, sumado a otros instrumentos internacionales emitidos durante el siglo XX, que llevaron a reivindicar el hecho religioso y la garantía de su ejercicio. Nuestra Constitución pluralista reconoció plenamente la libertad religiosa en sus artículos 18 y 19, los cuales fueron desarrollados mediante la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", Ley 1753 de 2015 en su Artículo 244 contempló la obligación de emprender acciones que promueven el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia e instituyó el deber de formular y actualizar la política pública garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de Libertad de Creencias y para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas nacionales y territoriales y su articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos se expidió la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos mediante Decreto Nacional 437 de 2018, marco legal que regula el presente proyecto de Acuerdo.

Mediante la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 127 se dio continuidad a esta política nacional, planteando la ejecución de acciones que promuevan la articulación

intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional.

Asimismo a través de la Ordenanza 06 del 16 de junio de 2020, el Departamento de Antioquia adoptó su Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023, y en su línea estrategia No. 5 "Nueva Gobernanza", componente 2 "Ciudadanía activa y acción Colectiva" contempló el Programa 5.2.4 "Implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", la cual busca promover la libertad de expresión como uno de los principios básicos del libre desarrollo de la personalidad en todas sus dimensiones, el respeto por los derechos de las entidades religiosas y de cultos, así como de las organizaciones que los representan y sus respectivas comunidades.

El acuerdo municipal 06 de Mayo 27 del 2020 , el municipio de Girardota adoptó su Plan de desarrollo "Ahora Si , Girardota Para Todos" 2020-2023, y en su Dimensión" Social" , Sector "Atención a grupos vulnerables", Programa "Transformación con equidad en la adversidad" contemplo el Proyecto " Equidad y oportunidad para grupos religiosos" el cual busca promover la libertad de expresión como uno de los principios básicos del libre desarrollo de la personalidad en todas sus dimensiones, el respeto por los derechos de las entidades religiosas y de cultos, así como de las organizaciones que los representan y sus respectivas comunidades, lo cual se garantizará con la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en nuestro municipio.

Mediante el decreto No 32 del 12 de marzo de 2021 se modifica el decreto 150 del 11 de diciembre del año 2020, el cual crea la Mesa del Sector Religioso en el municipio de Girardota. Dicha Mesa de común acuerdo y con el fin de promover y proyectar las acciones que garantizan la inclusión desde la libertad religioso y de cultos se dará su propio reglamento interno, el cual reconocerá las directrices de la administración municipal como capacidad institucional en el territorio Girardotano.

El reconocimiento real de la libertad religiosa como derecho fundamental de todos los hombres y mujeres, debe ser entendido como la base de una convivencia armónica y respetuosa. En esta medida, todo espacio que esté orientado a garantizar este derecho se constituye en un espacio prioritario y merecedor de toda atención.

Es importante resaltar los llamados que ha hecho el Ministerio del Interior a través de la circular OAJ-1400 del 9 de octubre de 2015, donde exhorta a los alcaldes y gobernadores, para que tengan en cuenta al Sector Interreligioso al momento de diseñar las políticas públicas y la planeación funcional (administrativa, política y presupuestal), disponiendo de los respectivos espacios de participación ciudadana. Llamado que se reitera mediante circular CIR19-18 DAR-2600 del 10 de junio de 2019 mediante la cual el Ministerio del Interior exhorta a todos los Gobernadores y Alcaldes a adoptar y a ejecutar la política pública de libertad religiosa contenida en el Decreto Nacional 437 de 2018 en sus territorios.

Ahora bien, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de diferentes Resoluciones establece la necesidad de que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias.

Según Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior "Una trascendental decisión que contribuye a la cultura de paz y de convivencia en el país, fue la inclusión, por primera vez, de la libertad religiosa, de cultos y conciencia, como política pública en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que significa un compromiso del estado en la promoción y defensa de este derecho fundamental, consagrado en los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional. "(...) En este sentido, el estado deberá disponer de los recursos presupuestales y establecer instancias institucionales, no sólo en el orden nacional, sino también en el departamental, municipal y local. Significa también que todos los grupos y entidades religiosas podrán trabajar en el proceso de posconflicto que sobrevenga a una firma de la paz, tema en el que varias organizaciones y entidades religiosas tienen ya programas y estructuras definidas, sobre todo en lo que atañe a la reconciliación, con lo que se da un paso importante en la construcción y refuerzo de una cultura de paz.

Cabe señalar que el Ministerio del Interior destacando la importancia de la libertad religiosa, lideró la elaboración del Decreto Nacional 1079 de 2016 que estableció el cuatro (4) de Julio como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de cultos. Sin duda un avance significativo para Colombia, que se une a países como Argentina y Brasil, que han designado un día para conmemorar este derecho humano fundamental.

La relevancia del Acuerdo municipal 005 de 2021 "Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos" radica en que se promueve un entorno municipal de tolerancia religiosa y con ello, se atienden exhortaciones del orden constitucional y legal tendientes a establecer estrategias eficaces de reconocimiento y divulgación de las diferentes formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

Todo lo anterior, repercute positivamente en el ámbito municipal, toda vez que incide en los escenarios educativos y en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política de la ciudad, al abrirse espacios de diálogo y debate en torno a la difusión y socialización de la libertad de cultos y del derecho individual a profesar una religión o credo en términos de equidad, reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

Para la comunidad cristiana católica, la cuaresma es uno de los tiempos litúrgicos de mayor significado y recogimiento, durante este periodo de 40 días estamos invitados todos a la caridad cristiana, a la reflexión constante y al arrepentimiento.

Dentro de este ejercicio piadoso durante este tiempo la iglesia en particular nos invita a considerar los misterios de la pasión y muerte de nuestro Señor, para así prepararnos finalmente para la gran fiesta pascual.

El municipio de Girardota, Antioquia a lo largo de los años ha sido considerado punto de encuentro religioso en torno a la Milagrosa imagen del Señor caído, presenta grande afluencia de personas durante los días fuertes como sus fiestas patronales y la semana Santa, todo este peregrinar sin duda alguna beneficia a la comunidad creyente y no creyente con una derrama económica, fruto de los diferentes gastos, hoteleros, alimenticios entre otros, los cuales peregrinos y propios realizan durante estas actividades.

Considerando todo lo anterior el proyecto de realizar en este tiempo de profundo recogimiento y en un lugar conocido por su fe y su arraigado sentido de pertenencia, un momento de oración, reflexión y encuentro comunitario, para propios y extraños, en el cual en torno al misterio grande del amor, donde cristo sufre por la salvación de todos un viacrucis que convocará diferentes hermandades y cofradías de todo el departamento, articulando las diferentes expresiones culturales propias de nuestra Tierra antioqueña.

Será un ejercicio catequético importante donde a través de las imágenes y unas profundas reflexiones contemplaremos las dolencias que como sociedad hoy nos aquejan y a su vez caminaremos juntos como iglesia sinodal en torno a la imagen de cristo, siervo doliente por amor a los hombres.

Este es un territorio de tradición y de fe, es por esto que hemos querido que él Primer Viacrucis Cuaresmal Regional "Peregrinos de la Esperanza" promovido por Cofradías Unidas de Antioquia se realice en este bello municipio, pero para hacer esto posible debemos contar con su beneplácito y su apoyo teniendo en cuenta que dicho acto procesional contaría con la presencia de 14 cofradías y hermandades de diferentes parroquias de municipios del área metropolitana y el departamento de Antioquia, albergando aproximadamente 650 personas pertenecientes a estos grupos.

Partiendo de lo anteriormente expuesto y continuando con esta causa de gestión que nos acerque muchos más a celebrar con éxito tan sentido acto procesional en su territorio, nos permitimos presentar de manera formal la siguiente solicitud buscando sea considera por usted y su equipo de trabajo; con el fin de propender por el bienestar y normal desarrollo de tan magno evento, el cual contará con el cubrimiento de diferentes medios de comunicación, y la presencia de Telemedellín.

Cofradías Participantes

- Cofradía Santa Bárbara de la Ayurá, Parroquia Santa Bárbara de la Ayurá, Municipio de Envigado.
- Hermandad Paso Mayor, Parroquia Santa Ana, Municipio de Sabaneta.
- Junta de cofradías la América. Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, Municipio de Medellín.
- Cofradía Sagrada Pasión, Parroquia Buenos Aires, Municipio de Medellín.
- Caballeros de la Última Cena, Parroquia San José, Municipio de Envigado.
- Cofradía Jesús Amor Divino, Parroquia Santa Bárbara de la Ayurá, Municipio de Envigado.
- Cofradía siete dolores, Parroquia Santa Laura, Municipio de Caldas.
- Cofradía la Milagrosa, Parroquia la Milagrosa, Municipio de Medellín.
- Cofradía Parroquia nuestra Señora del Rosario, Municipio de Bello.
- Cofradía La Preciosa Sangre, Municipio de Itagüí.
- Grupo Logístico Catedral Nuestra Señora Del Rosario, Municipio de Girardota.
- Pía Unión de María Santísima del Amor, Municipio de Medellín.
- Cofradía Stábat Mater, Parroquia de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara.
- Archicofradía Nuestra Señora De Los Dolores, Catedral Nuestra Señora Del Rosario, Municipio de Girardota.

Objetivos

Principal

Fomentar durante el periodo cuaresmal la fe de los creyentes por medio de un ejercicio catequético de meditación sobre el camino que cristo realizó desde su sentencia hasta el calvario, dinamizando el turismo municipal y aportando a la cultura religiosa del municipio de Girardota Antioquia.

Secundarios

Propiciar espacios de reflexión y encuentro comunitario con el pueblo de DIOS articulando las fuerzas vivas del municipio en pro de la consolidación y fortalecimiento del destino como punto de encuentro en torno a la religión y particularmente al señor Caído.

Dinamizar la economía local por medio de la realización de actividades que permitan ilustrar y recoger las costumbres e idiosincrasia antioqueña durante la cuaresma, respetando los diferentes cultos y/o expresiones de fe que no comulguen con nuestras creencias.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CONJUNTA NRO. 01 DE 2023 EMITIDA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023 POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA—COLOMBIA COMPRA EFICIENTE— Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL

SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NÚMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 — VIGENCIA 2023 Y CIRCULAR EXTERNA EXPEDIDA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2023 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, expidió la circular Nro 05 del día 11 de enero de 2023, con el propósito de dar cumplimiento a las circulares anteriormente mencionadas, mediante la cual, entre otros, señala los siguientes lineamientos internos respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se vayan a celebrar por parte del Municipio de Girardota con personas naturales y jurídicas para la vigencia 2023, así:

1 Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. "…" Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2 De conformidad a directrices impartidas, **cada Secretario, Subsecretario de Despacho y Jefes de Oficina, deberán justificar en los respectivos Estudios Previos, de manera amplia, completa y detallada la necesidad específica para realizar dicha contratación, así como también, puntualizar en las actividades que buscan encomendarse, las mismas, que NO pueden ser desarrolladas por personal de planta de la Entidad.** Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo cual deberá ser justificado y motivado ampliamente; o iii) que haya personal de planta, pero que el mismo, no posea los conocimientos especializados en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

3 *De manera excepcional, el Municipio de Girardota, suscribirá contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:*

3.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

3.2 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a:

i) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circulares enunciadas precedentemente. Y,

ii) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Así entonces, para justificar el presente proceso contractual, es importante precisar los siguientes hechos y consideraciones:

Dentro del personal de planta de la Secretaría de salud, no existe personal de planta especializado en las temáticas religiosas a desarrollar en este proceso contractual, por ello, considerando que el Estado debe asegurar a los ciudadanos las garantías para el ejercicio de las libertades de pensamiento, conciencia y religión, derechos fundamentales consagrados en instrumentos internacionales, realiza este proceso contractual, en donde este Municipio, altamente religioso en la fe católica, siendo además, Girardota, un municipio de tradiciones culturales y de mucha fe, que hace que todos los días reciba gran cantidad de peregrinos y personas que por su fe, vienen a regocijarse a pedir y a agradecer milagros al Señor Caído, imagen que ha acompañado y ha representado a la comunidad girardotana. Además es un municipio que está conformado por un balcón natural, formado por un escenario ecológico de excelsas características estéticas, complementado con sitios que son miradores naturales, lugares que presentan vestigios de culturas precolombinas, humedales con bosques primario y secundario a sus alrededores, con presencia de fauna y flora y asentamientos humanos construidos en su interacción con la naturaleza, lo que provoca características de gran belleza que hacen del municipio de Girardota un lugar promisorio y hermoso; generando las diversas maneras de hacer turismo, donde se puede encontrar ruta religiosa, ruta urbana, ruta de naturaleza y aventura, ruta cultural y ruta deportiva y gran cantidad de lugares turísticos que hacen de Girardota un atractivo turístico por conocer.

A la par, y considerando lo anterior, El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, y asistenciales en el marco de la conmemoración del primer viacrucis cuaresmal, incluido dentro de las acciones del proyecto **Estrategias para la inclusión en grupos religiosos implementados**;

del programa Equidad e Oportunidad para Grupos Étnicos y Religiosos, según el plan de desarrollo ahora sí Girardota para todos 2020 – 2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DESCRIPCIÓN	EVENTOS	MAXIMO PARTICIPANTES EVENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Actividad: Taller grupal, dirigidos a la población de cada una de las cofradia; a través de los cuales se socialice la cultura, religion, tradición y arte de la religion catolica.	14	40	$ 18.200	$ 10.192.000
Recursos: Humanos - orientador del proceso, materiales de trabajo.				
2. Actividad: Encuentro: La religión y la espiritualidad como motivadores de la vida diaria, donde cada cofradia expondra su fe y su paso mas importante en el marco de las estaciones del viacrucis de la religión catolica	14	40	$ 14.500	$ 8.120.000
Recurso: Físico: Espacio parque principal, oriendator del proceso, refrigerio.				
3. Actividad: Tarde de reconocimiento a por lo meno 50 representantes de la iglesia catolica por su aporte a la religión, la espitualidad y su importancia en el desarrollo comunitario.	1	50	$ 68.700	$ 3.435.000
Recurso: Físico: Espacio para la realización de la actividad. Humanos: personal de apoyo. Logisticos: Sonido, audiovisuales.				
4. Actividad: Movilización "Viacrucis de la Esperanza" donde se promueve la tradición y el arte de la religión catolica	1	N/A	$ 3.961.600	$ 3.961.600
Recurso: Físico: Espacio para la realización de las actividades: Catedral y Parque principal. Humanos: Personal especializado para la asesoría. Logísticos: mesas, sillas, sonido, hidratación				
5. Actividad: Conversatorio: La escucha y espiritualidad, su incidencia en la salud mental y el manejo de las emociones.	1	250	$ 16.800	$ 4.200.000
Recurso: Físico: Espacio para la realización de la actividad. Humanos: personal de apoyo. Logisticos: Sonido, audiovisuales.				
			TOTAL	$ 29.908.600

OBLIGACIONES GENERALES:

1. **CUMPLIR Y GARANTIZAR CON LA LOGÍSTICA INTEGRAL DE ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.**
2. **ATENDER Y EJECUTAR CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
3. **CUMPLIR Y ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LOS APORTES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ÉSTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO EXIGIDO POR PARTE DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 828 DE 2003 Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.**
4. **FACILITAR DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN PERTINENTE, QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REQUIERA EL MUNICIPIO Y/O LOS ORGANISMOS DE CONTROL.**
5. **ACOMPAÑAR Y/O DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO.**
6. **LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR ENDE, DEBERÁN CEÑIRSE A LOS TÉRMINOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN AMBOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**
7. **ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y LA GARANTÍA DE LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA.**
8. **GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE INTERDISCIPLINARIO CON EL PERSONAL NECESARIO, IDÓNEO, COMPETENTE Y CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS A DESARROLLAR.**
9. **LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARIA Y LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y DIRIGIDAS A GARANTIZAR SU EJECUCIÓN DE MANERA ÍNTEGRA E IDÓNEA, ASÍ COMO LAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015___

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Alcaldía de Girardota (Ant), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el humeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X___

2.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.___X_____

3.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.___X__

4.SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. __X___
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota.

7.SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate*.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __X___

¿Cuál? _____

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "(...)"**

La Entidad Estatal Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. "

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomó como referencia los antecedentes contractuales del Municipio en las vigencias 2021 – 2022 con la respectiva actualización de precios y ajustes a vigencia 2023, expedientes contractuales que reposan en la Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social.

Lo anterior, permite planear y reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Así mismo, la propuesta presentada por el contratista, se ajusta a los diferentes condicionamientos económicos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos requeridos por la Entidad.

Revisada la muestra histórica en otras entidades, comparada con la contratación de este municipio y teniendo como base la satisfacción de las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La modalidad de selección utilizada es la misma, el objeto del contrato es similar, prestación de servicios, en la mayoría se pactó la suscripción de garantías.

En cuanto al valor estimado del contrato este es obtenido conforme a contratos de prestación de servicios celebrados anteriormente en la Entidad y de los contratos celebrados por otras entidades públicas con objeto similar al anteriormente expuesto, observándose en todo momento que estos precios sean coherentes con el presupuesto oficial destinado para tal efecto. Lo anterior desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, una vez analizadas las necesidades y especificaciones que se requieren desarrollar. Además de estar directamente asociado al cumplimiento de tareas específicas.

De otro lado se recomienda que la forma de pago para este tipo de servicio, sea mensual, las cuales se pagarán mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Para ello, se exige una Propuesta clara, completa y detallada desde todos los aspectos técnicos, financieros, presupuestales que cumpla con las exigencias, objetivos y lineamientos de la Entidad

La Entidad Estatal realiza un análisis sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. No será necesario entonces que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo

en cuenta los siguientes aspectos: Experiencia, idoneidad, aspectos organizacionales, técnicos, análisis de riesgos. Circunstancias de orden legal que están expresamente contemplados en la Guía de Colombia Compara Eficiente (Guía para la Elaboración de Estudios de Sector).

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ALCALDE: AHORA SÍ GIRARDOTA PARA TODOS

DIMENSIÓN: SOCIAL

EJE ESTRATEGICO: TRANSFORMACION SOCIAL Y REDUCCION DE LA POBREZA

SECTOR: ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA EQUIDAD Y OPORTUNIDAD PARA GRUPOS ÉTNICOS Y RELIGIOSOS

PROYECTO: ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EN GRUPOS RELIGIOSOS IMPLEMENTADOS

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: ___X_____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 459 DEL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO 2023

Rubro: 2.3.2.02.02.009-2351-001

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica_____

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

PROYECTÓ Y ELABORÓ: WILLIAM FELIPE OCHOA SALDARRIAGA - SECRETARIO DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL[1]

[1] La firma del almacenista solo aplica para compras transversales de las secretarías tales como papelería insumos de aseo y cafetería entre otros.